

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS DEL GRUPO C, SUBGRUPO 1; EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Primera. - Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de las distintas plazas de personal laboral, descritas en el Anexo de este Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Segunda. - Bases comunes

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava de fecha 22 de julio de 2022 por el que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos para la selección de personal en ejecución de la oferta de empleo público del año 2022, extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 101 de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores de 23 septiembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 193 del día 5 de octubre de 2022.

Tercera. - Condiciones Generales de Admisión de Aspirantes

3.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, además de los establecidos en las bases generales:

a) Poseer la titulación descrita en el Anexo para la plaza solicitada, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

b) Justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen por importe de 10,00 euros, que se ingresarán en la Caja de la Corporación, en el número de cuenta corriente ES64 3190 2006 2620 1101 6728 de la entidad Global Caja, haciendo constar su objeto y el nombre del interesado en el correspondiente impreso.

No obstante, abonará únicamente 1 euro la persona que se encuentre en situación laboral de desempleo durante al menos el mes anterior al inicio del periodo de presentación de instancias.

Tal situación deberá acreditarse mediante la presentación del informe de periodo ininterrumpido de inscripción en situación de desempleo o informe de periodos de inscripción, expedidos por la Oficina Pública de Empleo.

d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.3.- La documentación acreditativa de estos requisitos deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Cuarta.- Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso.

Quinta. - Desarrollo del Proceso Selectivo.

5.1.- El procedimiento de selección constará de dos fases: una primera fase de concurso y una segunda fase de prácticas. Será necesario superar ambas fases para obtener la plaza en propiedad objeto de la convocatoria,

5.2.- Desarrollo de la fase de concurso.

5.2.1.- La puntuación máxima de la fase de concurso serán 10 puntos

5.2.2.- Méritos puntuables.

Serán puntuables en la fase de concurso los méritos acreditados por los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo:

5.2.2.1.- Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos):

- a) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava: 0,065 puntos por mes trabajado.
- b) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en otras administraciones locales: 0,055 puntos por mes trabajado.
- c) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en cualquier otra administración: 0,050 puntos por mes trabajado.

Para la acreditación de los méritos profesionales deberá presentarse obligatoriamente:

1) Vida laboral.

2) Contratos de trabajo o nombramientos como funcionario; o certificado de servicios prestados expedido por una Administración Pública.

5.2.2.2.- Méritos académicos (hasta un máximo de 4 puntos).

a) Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a la que se opta específicos o de carácter transversal: se valorará 0,02 puntos por hora lectiva.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por: las entidades públicas, universidades, FEMP, organizaciones sindicales y colegios oficiales.

Los diplomas, certificaciones o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico. Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, así como su contenido, no se puntuarán.

5.2.3- Calificación de la fase de concurso

5.2.3.1.- La calificación del proceso selectivo resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso.

5.2.3.2.- En caso de que se hubiere producido un empate en alguno de los cinco primeros puestos, el empate se dirimirá atendiendo a la aplicación de los siguientes criterios, por el siguiente orden:

1º.- Mayor tiempo de servicios prestados en el 5.2.2.1 apartado a), en su valor absoluto, computándose todo el periodo de servicios prestados.

2º.- Si tras la aplicación del anterior criterio de desempate, persistiese el mismo, los/as aspirantes que hubieran empatado en su puntuación serán convocados para la realización de una entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal calificador.

Entre la publicación del anuncio de convocatoria de la entrevista y el momento de su realización no podrán transcurrir menos de cinco días hábiles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias de la plaza convocada, de los puestos de trabajo a desempeñar, de los méritos aportados por el candidato al proceso selectivo, así como la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas también sobre su nivel de formación. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

La puntuación obtenida en la entrevista servirá sólo para dirimir empates entre candidatos, por lo que no se sumará a la puntuación obtenida en el concurso.

Los/as aspirantes deberán acudir a la entrevista provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo el Tribunal, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

3º.- Si tras la aplicación del anterior criterio de desempate, persistiese el mismo, el empate se dirimirá a favor del candidato con mayor número de horas de formación en cursos específicos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, sin tener en cuenta los cursos transversales.

4º.- De mantenerse el empate éste se dirimirá por sorteo con insaculación del nombre de los candidatos empatados.

5.3.- Fase de prácticas.

El periodo de prácticas tendrá una duración de dos meses.

Sexta. - Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Séptima. - Incidencias

7.1.- Los órganos de selección quedarán facultados para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

7.2.- Si el órgano de Selección detectase que un candidato estuviere entorpeciendo el normal desarrollo del proceso podrá expulsar al candidato, haciendo constar la causa.

Octava. - Vinculación de las bases

8.1.- Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2.- Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

Novena. - Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla - La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Décima. - Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En el caso de plazas de personal laboral será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, en el caso de procesos selectivos de personal laboral fijo.

ANEXO

PLAZAS CONVOCADAS DESCRITAS EN LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN PARA EL AÑO 2022

1. Denominación: Ayudante técnico.

GRUPO/SUBGRUPO	C1
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Jornada Completa
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	F.P. 2º grado, rama delineantes, equivalente o superior.
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	
DEPARTAMENTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS	Urbanismo y obras

2. Denominación: Coordinador Deportes

GRUPO/SUBGRUPO	C1
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Jornada Completa
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	Bachillerato o equivalente
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	- Nivel 3 de entrenador nacional de fútbol. - Certificado de ausencia de antecedentes penales de naturaleza sexual
DEPARTAMENTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS	Deportes

3. Denominación: Técnico Informático Biblioteca

GRUPO/SUBGRUPO	C1
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Jornada Completa
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	F.P. 2º grado, rama Informática o equivalente.
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO	Certificado de ausencia de antecedentes penales de naturaleza sexual
DEPARTAMENTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS	Nuevas Tecnologías

Anuncio número 4434

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>